



Resolución Ministerial

N° 375 -2026-JUS

Lima, 05 OCT. 2026

VISTOS, el Informe Usuario N° 169-2026-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminológica de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 048-2026-JUS/OGPM-OPC, de la Oficina de Planeamiento y Cooperación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1306-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo que exige que el Estado garantice condiciones de reclusión compatibles con la dignidad de la persona, la seguridad penitenciaria y la adecuada prestación de los servicios orientados al tratamiento y la reinserción social;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio es competente en materia de política penitenciaria; asimismo, el literal e) del artículo 7 de la citada Ley establece como función específica del Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política criminológica y la política de reinserción social de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, declaró un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en su capacidad de albergue, calidad de infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud y de seguridad, entre otros servicios básicos a nivel nacional; y, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2025, emitido en fase de ejecución, dispuso que la ejecución de los puntos resolutivos 3, 4, 7 y 8 de dicha sentencia continúe abierta hasta el año 2030, ordenando que el INPE y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informen documentalmente, en el mes de enero de cada año, sobre los avances concretos y el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria al 2030;

Que, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, establece como objetivos prioritarios reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario, mejorar las condiciones de vida digna de las personas privadas de libertad y asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria; y, mediante Decreto Supremo N° 003-2024-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-JUS, se declaró en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario por razones de déficit de capacidad de albergue y para optimizar la prestación de servicios para la resocialización de las personas privadas de libertad, por el período de veinticuatro (24) meses; y, en cumplimiento de dicha norma, mediante Resolución Ministerial N° 0057-2025-JUS, se aprobó la "Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2026, se prorroga la declaratoria de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario, establecida mediante el Decreto Supremo N° 014-2024-JUS, hasta el 31 de diciembre de 2027, y se establecen medidas de intervención reforzada para enfrentar la grave situación que afecta su seguridad, funcionamiento, infraestructura, capacidad de albergue, prestación de servicios y cumplimiento de los fines de la ejecución penal;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, aprueba mediante resolución ministerial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su publicación, las medidas administrativas, operativas y de gestión necesarias para la intervención reforzada de la declaratoria de emergencia penitenciaria y de sus mecanismos de seguimiento, que permitan afrontar la crisis estructural que afecta la seguridad, la infraestructura, la capacidad de albergue y la prestación de servicios del Sistema Nacional Penitenciario, sin perjuicio de la actualización de los instrumentos o medidas vigentes que se hayan dispuesto en el marco de dicha emergencia, de resultar necesario;

Que, en ese marco, mediante el Informe Usuario N° 169-2026-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminológica, que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, propone las medidas administrativas, operativas y de gestión para la intervención reforzada de la declaratoria de emergencia penitenciaria y sus mecanismos de seguimiento, señalando que las mismas buscan mitigar las vulnerabilidades del Sistema Penitenciario Nacional, promoviendo intervenciones que permitan fortalecer la gestión de riesgos en la seguridad y asegurar el control efectivo de los establecimientos penitenciarios;

Que, en la reunión de fecha 01 de octubre de 2026, los representantes y funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social, y de la Oficina de Gestión de Inversiones, validaron las medidas de intervención reforzada penitenciaria, lo cual consta en acta;

Que, mediante el Informe N° 048-2026-JUS/OGPM-OPC, de la Oficina de Planeamiento y Cooperación, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable respecto de la propuesta, señalando que se encuentra alineada con la Política Nacional Penitenciaria al 2030;

Que, en virtud de la excepción establecida en el literal b) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente Resolución Ministerial se encuentra fuera del alcance de la obligación de presentar el expediente de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, al constituir disposiciones normativas para la mejor gestión del Sistema Nacional Penitenciario y del Instituto Nacional Penitenciario; asimismo, en la medida que no establece ni desarrolla procedimientos administrativos, no se requiere realizar el Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante;





Resolución Ministerial

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2026-JUS prevé la actualización de los instrumentos o medidas vigentes dispuestos en el marco de la emergencia penitenciaria; en ese sentido, conforme a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Criminológicos, las medidas de intervención reforzada penitenciaria actualizan y sustituyen las líneas de acción de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026, aprobada por Resolución Ministerial N° 0057-2025-JUS, constituyendo el instrumento que orienta la intervención sectorial durante la prórroga de la declaratoria de emergencia, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las medidas administrativas, operativas y de gestión para la intervención reforzada de la declaratoria de emergencia penitenciaria y sus mecanismos de seguimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2026-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario; el Decreto Supremo N° 013-2026-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las medidas de intervención reforzada penitenciaria en el marco de la prórroga de la declaratoria de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario, establecida mediante Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Implementación

El Instituto Nacional Penitenciario, así como los órganos y programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias, implementan las medidas aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, con sujeción a la normativa vigente aplicable.



J. FALCONI G.



E. VEGA R.



J. RUIZ A.



E. REBAZA I.



F. MARCELLINI A.



Artículo 3.- Mecanismos de seguimiento

3.1 El Instituto Nacional Penitenciario, así como los órganos y programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remiten a la Dirección de Política Criminológica a través de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, con periodicidad trimestral, un reporte de avance de cumplimiento de las medidas establecidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre.

3.2 La Dirección de Política Criminológica consolida la información remitida e informa a la Dirección General de Asuntos Criminológicos, la misma que se eleva al Despacho Viceministerial de Justicia, precisando el nivel de avance y cumplimiento de las citadas medidas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025 – 2026, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0057-2025-JUS.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



J. RUIZ A.



E. REBAZA I.



ERNESTO ALVAREZ MIRANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

NOTA.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisa que el Anexo de la presente Resolución se podrá visualizar en el portal institucional (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



MEDIDAS DE INTERVENCIÓN REFORZADA PENITENCIARIA

Decreto Supremo N° 013-2026-JUS





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
I. PROBLEMA GENERAL.....	5
1.1. Sobre el hacinamiento y tratamiento penitenciario.....	5
1.2. Sobre el estado de cosas inconstitucional	8
1.3. Sobre el personal penitenciario	11
1.4. Sobre la seguridad e inteligencia penitenciaria.....	11
II. ANTECEDENTES	12
III. PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PENITENCIARIA Y NECESIDAD DE REFORZAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.....	13
IV. DIAGNÓSTICO	14
4.1. Análisis situacional del componente operativo penitenciario.....	14
4.2. Análisis situacional del componente de gestión penitenciaria.....	15
4.3. Análisis situacional del componente administrativo - normativo penitenciario.....	17
V. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN REFORZADA	18
5.1. Medidas de intervención reforzada penitenciaria y su vinculación con la Política Nacional Penitenciaria al 2030.....	19
5.1.1. Matriz de Medidas Operativas de Intervención Reforzada.....	19
5.1.2. Matriz de Medidas de Gestión de Intervención Reforzada.....	23
5.1.3. Matriz de Medidas Administrativas - Normativas de Intervención Reforzada	27
VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	30





PRESENTACIÓN

La atención integral de la infraestructura y los servicios penitenciarios constituye un pilar prioritario para el Estado Peruano, en consonancia con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, de 26 de mayo de 2020, que declara el estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en su capacidad de albergue, calidad de infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos a nivel nacional. Si bien se han desplegado esfuerzos continuos desde la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, mediante el Decreto Supremo N°011-2020-JUS¹ del 23 de septiembre de 2020, la persistencia de brechas operativas, sumada al incremento de la población penal, exige fortalecer y actualizar constantemente los instrumentos de planificación sectorial.

Frente a esta situación y en atención a las recomendaciones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y del Grupo de Trabajo Sectorial constituido mediante la Resolución Ministerial N° 0230-2023-JUS², el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Supremo N° 014-2024-JUS del 25 de noviembre de 2024, declarando en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En cumplimiento de dicho marco normativo, se formuló e implementó inicialmente la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025–2026, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0057-2025-JUS, orientada a responder en el corto plazo a los desafíos del Sistema Nacional Penitenciario identificados.



En este escenario y con el propósito de garantizar la continuidad de las intervenciones y dar un impulso sostenido a la gestión pública penitenciaria, el Poder Ejecutivo ha promulgado el Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, del 21 de agosto de 2026, mediante el cual se dispone la prórroga de la declaratoria de emergencia penitenciaria hasta el 31 de diciembre de 2027. En virtud de este nuevo hito, se ha procedido a identificar medidas operativas, de gestión y administrativas-normativas, con la finalidad de llevar a cabo su implementación mediante una intervención reforzada con la participación de todos los actores involucrados que permita efectivizar la seguridad, la infraestructura, la capacidad de albergue y la prestación de servicios del Sistema Penitenciario Nacional, entre otras medidas. Esta versión reorienta las metas planteadas en la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026”, priorizando la ejecución de proyectos de inversión pública y optimizando los servicios orientados a la resocialización de las personas privadas de libertad.

De este modo, el presente documento introduce las Medidas de Intervención Reforzada Penitenciaria para el periodo 2026–2027, el cual establece las metas sectoriales y fortalece la capacidad de respuesta frente al hacinamiento tras la prórroga dispuesta por el Decreto Supremo N° 013-2026-JUS. Su éxito operativo, de gestión y administrativo-normativo requerirá consolidar una alianza estratégica entre los actores del sistema

¹ Decreto Supremo N°011-2020-JUS. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030, setiembre, 2020.

² Grupo de Trabajo Sectorial para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

penitenciario, garantizando una gestión eficiente y alineada a los mandatos del Tribunal Constitucional y a los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INPE INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DISCIPLINAR PARA RESOCIALIZAR

I. PROBLEMA GENERAL

1.1. Sobre el hacinamiento y tratamiento penitenciario

La Constitución Política del Perú prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado [artículo 1]; en tal sentido, ante las conductas disociales, transgresoras, en contraposición con la ley, la potestad punitiva del Estado *-ius puniendi-* establece que, al haberse puesto en peligro los bienes jurídicos tutelados por la ley, la función de la pena es preventiva, protectora y resocializadora [artículo IX del Título Preliminar del Código Penal]; siendo el caso, que toda pena impuesta por el órgano jurisdiccional que conlleve a la privación de la libertad de algún ciudadano, en determinado recinto penitenciario, tiene como objetivo su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, elementos que constituyen el principio³ y objetivo del Sistema Nacional Penitenciario.

Por consiguiente, es necesario recordar, que el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal, consistente en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno (artículo 61 del Código de Ejecución Penal); siendo además, que el tratamiento penitenciario es individualizado, realizando un estudio integral del interno mediante la observación y los exámenes que correspondan, a efecto de formular el diagnóstico y pronóstico criminológico (artículo 62 del Código de Ejecución Penal).

Sin embargo, la situación de hacinamiento y sobrepoblación, las condiciones de infraestructura y seguridad penitenciaria, así como el estado de los servicios y del tratamiento que reciben las personas privadas de libertad, vulneran valores claves como la seguridad, el orden y los derechos fundamentales, lo que torna difícil el cumplimiento del objetivo resocializador señalado en la Constitución Política del Perú y los convenios internacionales⁴.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios es la consecuencia de diversos factores, entre ellos, la falta de infraestructura adecuada para alojar a la creciente población penitenciaria. Por consiguiente, la crisis de las cárceles no es un fenómeno exclusivo del Perú, por el contrario, se extiende a los países de Latinoamérica y El Caribe, afectando a la región.

Por ello, es relevante precisar que las condiciones y capacidades del tratamiento penitenciario a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, converge con uno de los problemas críticos que se mantiene desde hace años y, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, responde a la sobrepoblación penitenciaria, y, por ende, al hacinamiento en 51 establecimientos penitenciarios de los 69 a cargo del INPE. De esta manera, bajo un nuevo corte de la data estadística del INPE al mes de agosto de 2026,

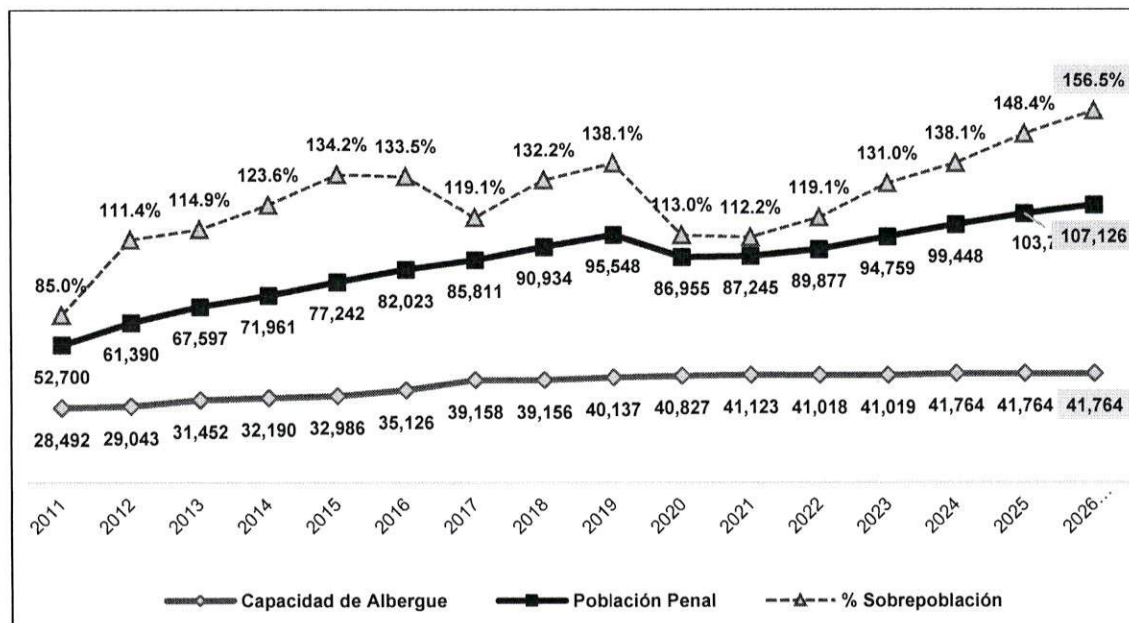
³ Constitución Política del Perú, Inciso 22 del artículo 139.

⁴ Informe Defensorial N° 154-2011/DP, "El Sistema Penitenciario: Componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas", p. 8.



se cuenta con 107,126 personas privadas de libertad frente a una capacidad de albergue de 41,764 unidades, resultando una sobrepoblación de 65,362 (156.5%) internos y de un 136.5% de hacinamiento, que afecta la capacidad de albergue y de atención de los servicios penitenciarios esenciales, limitando la provisión de los programas de intervención estructurados y de las intervenciones multidisciplinarias especializadas de tratamiento penitenciario que se desarrollan a nivel nacional.

Gráfico N.º 1. Evolución de la población penitenciaria.



Fuente: Unidad de Estadística del INPE (2011-2026 agosto).

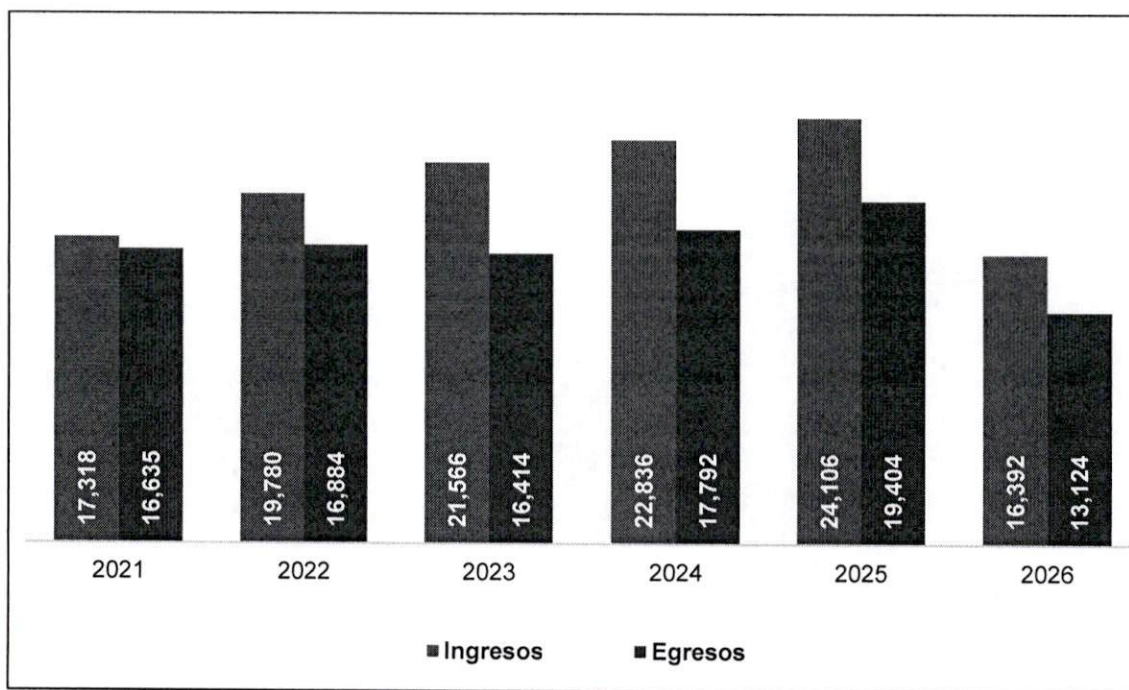
La problemática del hacinamiento penitenciario -según el Gráfico N.º 1- presentó su punto más crítico entre los años 2015 y 2019, alcanzando una sobrepoblación del 138.1% en este último año, con una población de 95,548 personas privadas de libertad, a puertas del inicio del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19. El resultado, la exacerbación de la crisis existente que dejó traslucir las profundas deficiencias del Sistema Nacional Penitenciario, las mismas que posteriormente, el Tribunal Constitucional (TC) pondría de relieve al declarar el estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en su capacidad de albergue, calidad de infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos a nivel nacional.

Por lo expuesto, se debe mencionar que a pesar de los diversos esfuerzos para disminuir el número de personas que ingresan a los establecimientos penitenciarios, así como, promover el egreso legal de las personas privadas de libertad en medio cerrado, los niveles de hacinamiento siguen en aumento, apreciándose en el Gráfico N.º 2, que en los últimos seis años la cantidad de ingresos representa siempre una cifra mayor al número de egresos de las personas privadas de libertad, así por ejemplo, en el año 2025 ingresaron 24,106 internos y egresaron 19,404, manteniéndose la permanencia en los recintos penitenciarios de 4,702 internos, dinámica que se ha repetido en años



anteriores y que ha ido generando la acumulación de mayor población penitenciaria, año tras año; por tanto, la implementación de infraestructura, unidades de albergue y de otras medidas adicionales, constituyen una exigencia evidente que debe enfrentarse con medidas adicionales a nivel operativo, de gestión y administrativo - normativo, en el corto y mediano plazo.

Gráfico N.º 2. Ingresos y egresos de la población penitenciaria.



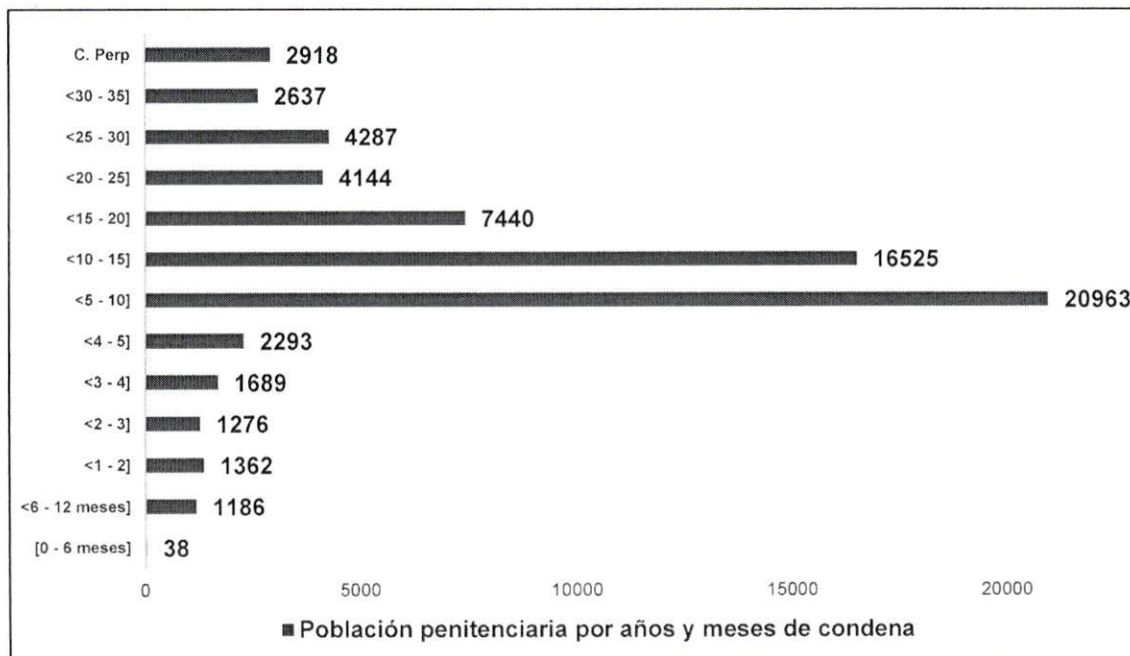
Fuente: Unidad de Estadística del INPE (2021-2026 agosto).

Esta infraestructura penitenciaria debe estar destinada al alojamiento de la población penitenciaria, con el fin de coadyuvar a la reducción de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, lo cual, a su vez, se alinea con el objetivo prioritario N° 01 de la actual Política Nacional Penitenciaria con un horizonte de vigencia al 2030⁵.

Aunado a lo expuesto, es necesario señalar que las penas impuestas a la población penitenciaria, según se aprecia en el Gráfico N.º 3, varía conforme los años de condena de la siguiente forma: (i) de 5 a 10 años: 20,963 internos, (ii) de 10 a 15 años: 16,525 internos, (iii) de 15 a 20 años: 7,440 internos, (iv) de 20 a 25 años: 4,144 internos, y, (v) de 25 a 30 años: 4287; concentrando a 49,072 (49.8%) internos con penas desde 5 a 25 años, que demanda un tiempo prolongado de reclusión, lo cual sumado a los 2,918 internos con cadena perpetua, representa una realidad que no contribuye a la reducción de los niveles de hacinamiento penitenciario, por el contrario, se mantiene la presión poblacional por mas tiempo en los establecimientos penitenciarios.

⁵ Decreto Supremo N°011-2020-JUS.

Gráfico N.º 3. Población penitenciaria por años de condena.



Fuente: Unidad de Estadística del INPE (2026, agosto).

Por consiguiente, es necesario y oportuno la implementación de medidas de intervención que refuercen los aspectos críticos en las diversas áreas, en el marco de la prórroga de la declaratoria de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario y del Instituto Nacional Penitenciario.

1.2. Sobre el estado de cosas inconstitucional

En atención a lo expuesto, el Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, de 26 de mayo de 2020, declara que existe un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional⁶.

De esta forma, el Tribunal Constitucional en la sentencia referida, exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a elaborar un nuevo Plan Nacional de Política Penitenciaria; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, publicado el 25 de setiembre de 2020, se aprueba la **Política Nacional Penitenciaria al 2030**, describiendo como problema público: «Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad»; y, como objetivos prioritarios los siguientes:

⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 05436-2014-PHC/TC de fecha 26 de mayo de 2020, Parte Resolutiva, numeral 3. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosINSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
REHABILITAR Y DISCIPLINAR PARA RESOCIALIZAR

Tabla N.º 1. Objetivos prioritarios (OP) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Objetivos prioritarios	
OP 1	Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.
OP 2	Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
OP 3	Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.
OP 4	Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre.
OP 5	Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.
OP 6	Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.

Fuente: Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, Política Nacional Penitenciaria al 2030.

En este contexto, mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS⁷, “Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario y establece la elaboración de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria”, se declara en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, disponiendo la elaboración de dicha estrategia sectorial, a fin de garantizar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, en favor de las personas privadas de libertad [artículo 1]; estableciéndose como razones el déficit de capacidad de albergue y el fin de optimizar la prestación de servicios en la resocialización de las personas privadas de libertad, señalando un período de vigencia de veinticuatro (24) meses [artículo 2].

Posteriormente, la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026”, es aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0057-2025-JUS⁸, siendo su objetivo general, “Garantizar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, en favor de la resocialización de las personas privadas de libertad (Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS)”⁷; exponiendo además, dos (02) objetivos específicos: **a) Reducir la sobrepoblación penitenciaria y ampliar la disponibilidad de unidades de albergue en los establecimientos penitenciarios, y, b) Optimizar la prestación de los servicios para la resocialización de las personas privadas de libertad**; desarrollando las respectivas líneas de acción en relación a los objetivos prioritarios de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, y, sus correspondientes intervenciones estratégicas y finalidad. Cabe resaltar que, esta estrategia sectorial es el

⁷ Publicado el 26 de noviembre de 2024.

⁸ Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de febrero de 2025.



último instrumento de carácter operativo que comprende la priorización de necesidades institucionales del sistema penitenciario.

Por otro lado, en el plazo de ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional, se publicaron las siguientes normas con la finalidad de mitigar el hacinamiento penitenciario, entre ellas: **a)** Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus Covid-19 (04/06/2020); **b)** Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento (04/06/2020); **c)** Decreto Legislativo N° 1585, Decreto Legislativo que establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios (22/11/2023); y, **d)** Decreto Legislativo N° 1619, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional sobre la remisión condicional de la pena y beneficios penitenciarios (21/12/2023).

Además, con el propósito de fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional se emitió la siguiente normatividad: **a)** Decreto Legislativo N° 1685, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, para fortalecer la gestión e implementación de la política criminológica y penitenciaria (02/10/2024); **b)** Decreto Supremo N° 014-2024-JUS, Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y establece la elaboración de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria (26/11/2024); **c)** Resolución Ministerial N° 0057-2025-JUS, Aprueban la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026 (13/02/2025); y, **d)** Resolución Ministerial N° 0082-2025-JUS, Aprueban el Plan de Reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario-INPE (04/03/2025).



Consecuentemente, el MINJUSDH a fin de garantizar el deshacinamiento penitenciario y el cumplimiento de los objetivos de: **a)** La Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-2020-JUS de 23 de setiembre de 2020; y, **b)** Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-JUS de 22 de febrero de 2024, solicitó al Tribunal Constitucional le conceda un plazo ampliatorio para el cumplimiento de la ejecución de los mandatos de la sentencia ya señalada; siendo que el Tribunal Constitucional mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2025, dispone que continúe abierta la fase de su ejecución hasta el año 2030⁹. Posteriormente se efectuó otros esfuerzos estatales para contribuir con el deshacinamiento y mejorar los servicios penitenciarios, tales como la Resolución Ministerial N° 0203-2026-JUS, que aprueba el "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028"

Asimismo, se publicó el Decreto Supremo N.° 013-2026-JUS que dispone la prórroga de la declaratoria de emergencia del Sistema Penitenciario Nacional establecida mediante el Decreto Supremo N.° 014-2024-JUS, hasta el 31 de diciembre de 2027,

⁹ Auto del Tribunal Constitucional EXP 05436-2014-PHC/TC, de fecha 23 de mayo de 2025 <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/05436-2014-HC%20Resolucion.pdf>



para la implementación de medidas administrativas - normativas, operativas y de gestión necesarias para afrontar la crisis estructural que afecta la seguridad, la infraestructura, la capacidad de albergue y la prestación de servicios del Sistema Penitenciario Nacional.

1.3. Sobre el personal penitenciario

La situación en análisis, representa como ya lo señaló el Tribunal Constitucional una problemática que afecta de forma transversal el funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), toda vez que el hacinamiento impacta en la provisión de servicios públicos, asistenciales y de tratamiento de la población; así como, en la convivencia de las personas privadas de libertad y las condiciones de seguridad requeridas para el control de los establecimientos penitenciarios. En este sentido, además de influir negativamente en los servicios que han de brindarse a la población penal, el hacinamiento también influye la gestión propia del Sistema Penitenciario Nacional, dificultando el cumplimiento de su finalidad constitucional: la rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad¹⁰, así como, el despliegue de las acciones de seguridad para mantener el orden y la disciplina dentro de dichos recintos. Más aún cuando se evidencia la carencia en la implementación de personal penitenciario para las distintas áreas de seguridad, tratamiento y administración penitenciaria.

Lo anterior se corrobora con la situación actual de recursos humanos en materia de seguridad, pues el INPE cuenta con 6,783 agentes de seguridad penitenciaria en penales a nivel nacional, distribuidos en tres grupos de servicio (bajo la modalidad de 24x48), lo que equivale a 2,261 agentes por día, representando una ratio de 47 internos por cada personal de seguridad penitenciaria. Por consiguiente, dicha situación constituye un factor que describe las limitaciones de seguridad en el sistema penitenciario, la pérdida del control interno frente al hacinamiento carcelario, el aumento de la violencia, las deficiencias en la vigilancia de los reclusos, incremento de la carga de trabajo y los riesgos contra el propio personal.



En consecuencia, frente a la problemática expuesta, este nuevo espacio temporal de priorización de los esfuerzos estatales, busca afianzar la aplicación de mecanismos de deshacinamiento, la promoción y capacitación del personal especializado, el uso de la inteligencia y medios tecnológicos de vanguardia, que coadyuven a una respuesta dinámica ante el incremento sostenido de la población penal y los altos índices de la criminalidad en nuestra sociedad.

1.4. Sobre la seguridad e inteligencia penitenciaria

La gestión de la seguridad y la inteligencia en los establecimientos penitenciarios enfrenta hoy un desafío. El escenario actual, marcado por la escalada de una violencia extrema y el internamiento constante de cabecillas e integrantes de organizaciones criminales, ha desbordado las capacidades de contención operativas tradicionales. Esta

¹⁰ Constitución Política del Estado. "Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad".





situación facilita el establecimiento de zonas de autogobierno y la consolidación de economías ilícitas operadas por criminales, transformando los penales en espacios de alta conflictividad, corrupción y violencia.

La situación en cuestión, no sólo vulnera la disciplina carcelaria, sino que representa un desafío directo al control del Estado. Así, este nuevo escenario delictivo, que busca someter a la autoridad y utilizar los penales como centros de mando, exige medidas de intervención excepcionales, estructurales y contundentes que respondan a la legítima demanda de protección de la ciudadanía.

Frente a esta realidad, el Estado actúa bajo la premisa de que la debilidad intramuros se traduce directamente en violencia en las calles. Por consiguiente, el restablecimiento del orden y la vigencia del principio de autoridad absoluto al interior de los establecimientos penitenciarios, constituyen una prioridad ineludible.

La presente mirada institucional, se enfoca en erradicar cualquier espacio de impunidad dentro del Sistema Penitenciario Nacional; de esta forma, con la implementación de este paquete de medidas de intervención reforzada, el sector Justicia busca recobrar el control total y efectivo de los penales.

Por su parte, la inteligencia en estos tiempos constituye un recurso de gran relevancia para reforzar la intervención estatal en el sistema penitenciario; sin embargo, se evidencia que las actuales capacidades en dicha materia no son las más adecuadas, por lo que requieren ser optimizadas a través de una intervención estratégica que comprenda una transformación cultural del componente humano actual del INPE, así como de los procesos institucionales.



II. ANTECEDENTES

Las Medidas de Intervención Reforzada Penitenciaria se sustentan en las siguientes normas:



- Decreto Legislativo N° 654, Promulgan nuevo Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N.° 015-2003-JUS, Aprueban el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 05436-2014-PHC/TC, publicada el 26 de mayo de 2020, mediante el cual el Pleno del Tribunal Constitucional declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional respecto al hacinamiento crítico y a las deficientes condiciones de infraestructura, sanidad y seguridad en las cárceles del Perú.
- Decreto Supremo N.° 011-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el cual constituye el principal instrumento estratégico del Estado peruano diseñado para reducir la reincidencia de las personas privadas de libertad y la transformación del sistema penitenciario, en





ella se plasma una hoja de ruta con horizonte al 2030 para contrarrestar el hacinamiento penitenciario, optimizar la seguridad interna de los establecimientos penitenciarios, dignificar las condiciones de las personas privadas de libertad y fortalecer los programas de tratamiento, educación y trabajo que garanticen una reinserción social efectiva.

- Decreto Supremo N.º 003-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, mediante el cual se establece la asignación de metas, indicadores, responsabilidades interinstitucionales y acciones prioritarias que permitan ejecutar medidas de la Política Nacional Penitenciaria.
- Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS, Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, y dispone la elaboración de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, a fin de garantizar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, en favor de la resocialización de las personas privadas de libertad.
- Resolución Ministerial N.º 0057-2025-JUS, aprueba la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026, la cual establece como objetivo general la implementación de la Política Nacional Penitenciaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, en favor de la resocialización de las personas privadas de libertad; y, como objetivos específicos: (i) Reducir la sobrepoblación penitenciaria y ampliar la disponibilidad de unidades de albergue en los establecimientos penitenciarios, y, (ii) Optimizar la prestación de los servicios para la resocialización de las personas privadas de libertad.
- Resolución Ministerial N.º 0203-2026-JUS, Aprueban el "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028", instrumento orientado a coadyuvar a la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, particularmente respecto del Objetivo Prioritario N.º 1, referido a la reducción significativa del hacinamiento penitenciario, y del Objetivo Prioritario N.º 2, vinculado al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.



III. PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PENITENCIARIA Y NECESIDAD DE REFORZAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

Mediante el Decreto Supremo N.º 013-2026-JUS, que prorroga la declaratoria de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario (dispuesta mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS), y establece medidas de intervención reforzada, se pretende concretizar una serie de actividades y compromisos que logren reducir la crítica situación de hacinamiento penitenciario y de los servicios de tratamiento penitenciario, así como asegurar la atención de la seguridad integral de los centros carcelarios.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INPE INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DISCIPLINAR PARA RESOCIALIZAR

En tal sentido, la prórroga de la declaratoria de emergencia penitenciaria deviene en relevante a fin de establecer las medidas operativas, de gestión y administrativas - normativas necesarias para la intervención reforzada de la declaratoria de emergencia penitenciaria y de sus mecanismos de seguimiento, que permitan afrontar la crisis estructural que afecta la seguridad, la infraestructura, la capacidad de albergue y la prestación de servicios del Sistema Penitenciario Nacional, sin perjuicio de la actualización de los instrumentos o medidas vigentes que se hayan dispuesto en el marco de dicha emergencia, de resultar necesario.

En virtud de lo antes señalado, resulta importante puntualizar que la vigencia de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026, culmina en noviembre del presente año, pues se encuentra vinculada al periodo de duración (24 meses) de la declaratoria de emergencia establecida mediante Decreto Supremo N° 014-2024-JUS; por tanto, estando próxima a cumplir su vigencia, y considerando que la actual realidad penitenciaria incorpora nuevos desafíos que no se encuentran comprendidos en dicha estrategia, resulta necesario actualizar sus líneas de acción a través del presente documento; por lo que, las medidas de intervención reforzadas que figuran en el mismo, constituirán el nuevo marco de priorización de necesidades a nivel institucional.

IV. DIAGNÓSTICO

En el marco de la declaratoria de emergencia del Sistema Penitenciario Nacional, prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, el Estado enfrenta el reto de contrarrestar una crisis estructural que compromete el orden, la seguridad y la provisión de servicios en los establecimientos penitenciarios. Esta realidad exige ir más allá de las acciones de contención propias del contexto de encierro, para dar paso a una intervención integral, articulada y planificada, que permita atacar las causas subyacentes de la problemática penitenciaria, garantizando simultáneamente el restablecimiento del principio de autoridad y las condiciones adecuadas para la convivencia y el tratamiento, lo que se alinea a su vez con los objetivos prioritarios de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

De esta manera, se ha identificado el estado actual de los principales componentes penitenciarios que estarían coadyuvando al mantenimiento de la situación de crisis, y que, por tanto, deben ser atendidos con prioridad.

4.1. Análisis situacional del componente operativo penitenciario

El actual estado de los establecimientos penitenciarios advierte una grave afectación a la seguridad, debido al incremento de internos de alta peligrosidad, lo que a su vez se encuentra alimentado por una distribución poblacional que facilita la conflictividad y eleva el riesgo latente de focos de violencia, así como por la interacción delictiva dentro y fuera de los penales. Para neutralizar estos nudos críticos de inestabilidad y salvaguardar la seguridad en los establecimientos penitenciarios, es necesario reordenar estratégicamente a la población privada de libertad y ejecutar traslados de internos por motivos de seguridad penitenciaria. Estas medidas operativas son fundamentales para desarticular dinámicas propiciadas por líderes y miembros de





organizaciones criminales, reducir las posibilidades de vulneración a la seguridad y restablecer el principio de autoridad del Estado al interior de los penales.

Asimismo, los constantes operativos evidencian los desafíos que experimentan los controles de seguridad, cuyas limitaciones favorecen el desarrollo de economías ilícitas intramuros y la coordinación de delitos hacia el exterior. En concordancia, frente a la identificación de artículos prohibidos al interior de los establecimientos, es apremiante intensificar las requisas penitenciarias y ejecutar megaoperativos a nivel nacional para fortalecer el orden. Simultáneamente, para anular la capacidad operativa de las redes criminales, se requiere ejecutar operativos de desmontaje de antenas de telecomunicaciones alrededor de los penales, en coordinación interinstitucional, a fin de evitar comunicaciones ilegales.

En general, la administración penitenciaria enfrenta brechas importantes en la identificación y mitigación de amenazas, lo que facilita la ocurrencia de actos que vulneran la seguridad en los establecimientos penitenciarios. Superar esta deficiencia requiere que se transite hacia un enfoque de gestión integral de los riesgos y amenazas, lo cual sólo es sostenible mediante una sólida cultura de inteligencia y seguridad penitenciaria en los servidores del INPE. Por tal motivo, se requiere fortalecer las capacidades y habilidades del personal, a través de una articulación estratégica con las escuelas de inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Además de lo identificado en el campo de la seguridad penitenciaria, los datos publicados mensualmente por el INPE, a través de sus informes estadísticos¹¹, reflejan que los enfoques tradicionales de rehabilitación presentan limitaciones para reducir los factores de riesgo criminógenos, con un reingreso penitenciario que tiende a mantenerse estable alrededor del 25%. En concordancia, para evitar la continuidad delictiva y la reincidencia, se requiere reforzar los programas especializados de acuerdo al perfil criminógeno de los internos.



Por lo tanto, la elaboración de programas especializados acordes a las características y perfiles de la población, así como la actualización sistemática de las evaluaciones de tratamiento, se materializan como una demanda urgente.

4.2. Análisis situacional del componente de gestión penitenciaria

El Sistema Nacional Penitenciario, como se evidenció anteriormente, atraviesa una crisis estructural de hacinamiento crítico, evidenciada por una alarmante brecha de infraestructura que asciende a 65,362 unidades de albergue. Según la evaluación de la capacidad operativa actual, el sistema se ve obligado a albergar a un total de 107,126 personas privadas de libertad, disponiendo de una capacidad física instalada de apenas 41,764 unidades de albergue disponible. Esta severa diferencia colapsa los establecimientos penitenciarios, precariza las condiciones de habitabilidad y seguridad, y limita la prestación efectiva del servicio de resocialización social.

Ante la magnitud del problema, las ampliaciones menores resultan insuficientes, por lo que la situación exige una intervención de gran escala orientada a fortalecer la infraestructura penitenciaria mediante la construcción de Megapenales. La necesidad

¹¹ Módulo de estadísticas – INPE. Disponible en línea en: <https://www.gob.pe/9625-acceder-a-datos-estadisticos-del-inpe>



de reducir esta amplia brecha demanda que las áreas responsables del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asuman proyectos de alto impacto y en modalidades contractuales aceleradas, tales como la creación de grandes complejos penitenciarios y el destrabe y reactivación de obras paralizadas de gran envergadura, situaciones que requieren medidas urgentes y sostenibles.

Sumado al componente de infraestructura, se presenta una severa vulnerabilidad tecnológica y operativa que limita las capacidades de prevención, respuesta y control interno en los establecimientos penitenciarios. Esta situación se evidencia en la carencia de equipos de telecomunicaciones, como radios y estaciones de base, que imposibilitan una articulación estratégica oportuna entre los agentes de seguridad. Asimismo, existen deficiencias en el equipamiento de revisión, caracterizada por la brecha de máquinas de rayos X y body scanners, que genera que los procesos de control de personas, paquetes y vehículos sean ineficientes, situación de interés al representar un factor de riesgo para el ingreso de objetos y sustancias prohibidas que vulneran el orden y fomentan inconductas en la población penitenciaria.

Igualmente, en varios establecimientos penitenciarios no existe un sistema de bloqueo de comunicaciones, lo que evidencia la necesidad de adquirir sistemas de inhibición de señales de radiofrecuencia para controlar las comunicaciones de dispositivos móviles operados por internos y agentes externos. Esta vulnerabilidad se agrava por la falta de sistemas de detección frente a drones y monitorización del espectro radioeléctrico, así como por la ausencia de videovigilancia inteligente con analítica y de cámaras corporales en el personal, falencias que limitan la transparencia de las intervenciones y las posibilidades de recopilar evidencia de actos irregulares y neutralizar oportunamente la transgresión de espacios.

En la misma línea, la crisis de seguridad está intrínsecamente ligada a una brecha cuantitativa y cualitativa del personal encargado de la custodia, ya que el sistema penitenciario adolece de un déficit de servidores con el nivel de especialización requerido para el control de seguridad y el abordaje técnico integral de la población penal, lo que demanda esfuerzos intensivos del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios para la formación de nuevos agentes. Además, para mitigar el riesgo inminente por la falta de cobertura, la situación exige medidas excepcionales de refuerzo operativo, tales como la implementación de procesos de asimilación de personal militar para que ejerzan funciones como agentes de seguridad penitenciaria.

De forma paralela, el Instituto Nacional Penitenciario adolece de una adecuada sistematización, gestión de información y mecanismos de interconexión, que impiden una adecuada trazabilidad de los datos, lo cual hace necesario diseñar una infraestructura tecnológica que permita al sistema penitenciario interoperar con los demás actores del Sistema de Justicia y optimizar acciones de especial importancia como la gestión de visitas y la clasificación de internos.

Finalmente, la falta de aseguramiento de la calidad en las operaciones institucionales obliga a establecer un programa progresivo de sistemas de gestión orientado a obtener





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INPE INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
REORGANIZAR Y DISCIPLINAR PARA REEDUCAR

la certificación internacional ISO 9001, garantizando así un estándar de eficiencia y transparencia en los procesos críticos de la entidad.

4.3. Análisis situacional del componente administrativo - normativo penitenciario

En el marco del diagnóstico institucional realizado, se evidencian desafíos para contener la realidad penitenciaria y delictiva que sobrepasan los marcos normativos vigentes. En concordancia, las directivas actuales dejan ver la necesidad de fortalecer acciones para anticipar amenazas, lo que hace urgente, a su vez, establecer mecanismos de inteligencia penitenciaria orientados a prevenir riesgos y actos irregulares o ilícitos. Para contrarrestar esta vulnerabilidad estructural e instaurar el principio de autoridad, se hace indispensable actualizar los procedimientos en materia de seguridad. De este modo, la actualización de la Directiva de Inteligencia Penitenciaria y del Reglamento General de Seguridad se perfilan como alternativas fundamentales para dotar al personal de herramientas de control rigurosas.

En la misma línea, existe una falta de mecanismos para procesar y sancionar oportunamente a las visitas de los establecimientos penitenciarios que incurren en infracciones, situación contraproducente para el control perimetral y el flujo de personas que ingresa a los recintos penitenciarios, siendo agentes de riesgo para la vulneración del orden interno. Por lo tanto, la falta de un marco reglamentario específico genera una brecha que limita la capacidad de respuesta del Instituto Nacional Penitenciario, facilitando escenarios donde agentes externos intentan ingresar artículos prohibidos o vulnerar los protocolos de seguridad sin enfrentar consecuencias administrativas proporcionales.

Por consiguiente, para fortalecer la seguridad penitenciaria, se requiere con urgencia la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el procedimiento administrativo sancionador aplicable a dichas visitas infractoras, acción mediante la cual, también se operativiza los mandatos establecidos en los artículos 39-A y 39-B del Código de Ejecución Penal.

De igual manera, el Sistema Penitenciario Nacional enfrenta una situación crítica debido a que diversos establecimientos penitenciarios operan en zonas de alta exposición y vulnerabilidad geográfica y climática. El problema central radica en la ausencia o desactualización de instrumentos técnicos que evalúen de manera eficiente el riesgo de desastres en estos espacios, lo que, sumado a factores como el hacinamiento y deficiencias de infraestructura, convierte a los establecimientos penitenciarios en altamente susceptibles a sufrir colapsos estructurales e interrupción de servicios básicos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Además de lo anterior, supone una exposición que compromete la vida y la salud de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario, representando a su vez una amenaza directa a la seguridad ciudadana y nacional, ya que un desastre no mitigado puede derivar en el colapso de los componentes de seguridad, facilitando fugas o amotinamientos. En concordancia, se requiere una identificación clara de los niveles de riesgo para establecer alertas tempranas y acciones de mitigación, que sirva igualmente para orientar el gasto público ante una posible emergencia.





Asimismo, se ha identificado una limitación importante en las oportunidades de tratamiento y resocialización, siendo imperativo para el sector Justicia incrementar la proporción de la población penitenciaria vinculada a actividades productivas. El déficit de alianzas con el sector privado y la insuficiencia de espacios acondicionados para talleres, coadyuvan a la permanencia del ocio en la población penitenciaria, siendo esta situación, además de adversa al tratamiento, facilitadora de la conflictividad interna en la convivencia de los internos y factor de riesgo para lograr la reincidencia. En esta línea, resulta indispensable implementar medidas enfocadas en ampliar la cobertura de acceso a dichas actividades productivas, a través del mapeo de espacios disponibles y de la identificación de aliados estratégicos para la suscripción de convenios con empresas privadas.

De igual forma, se presenta un importante desfase entre la actual estructura organizacional del Instituto Nacional Penitenciario¹², y las necesidades competenciales, así como las exigencias operativas que demanda abordar la crisis del sistema. En este sentido, para optimizar la toma de decisiones y la provisión de servicios, es necesario establecer claramente las competencias de las áreas e incorporar nuevas funciones conforme a las necesidades de la entidad. Esta brecha administrativa e institucional justifica la elaboración de una propuesta de modernización de la estructura orgánica del INPE, la cual permitirá alinear el funcionamiento de la entidad a los retos y escenario actual de la administración penitenciaria y del Sistema de Administración de Justicia, en general.

V. MEDIDAS DE INTERVENCION REFORZADA

El presente documento es una declaración de prioridades institucionales y sus medidas constituyen un instrumento de planificación y articulación en el marco de la prórroga de la emergencia penitenciaria.

Se diseña con la finalidad de ser una hoja de ruta que no solo identifica las alternativas de solución frente a los nudos críticos del sistema penitenciario, sino que asigna responsabilidades claras a las unidades orgánicas competentes y establece compromisos temporales medibles y progresivos (2026-2027). Con ello, se asegura la viabilidad técnica, el monitoreo continuo y la rendición de cuentas en la ejecución de la política penitenciaria de emergencia.

Consecuentemente, la implementación sistemática de estas medidas tiene como objetivo primordial modernizar la capacidad de respuesta del Instituto Nacional Penitenciario, neutralizar las vulnerabilidades operativas frente a las nuevas dinámicas de la criminalidad y optimizar los procesos de resocialización del interno. Así, a continuación, se detallan las matrices de compromisos estratégicos en los diversos componentes (operativo, de gestión y administrativo – normativo), formuladas para dotar al sector de las herramientas institucionales necesarias que permitan consolidar un sistema penitenciario eficiente y seguro.

¹² Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado en el 2007 mediante el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



INTEGRAR Y DESARROLLAR PARA REINSERIR

5.1. Medidas de intervención reforzada penitenciaria y su vinculación con la Política Nacional Penitenciaria al 2030

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, se vincula de manera general, con los objetivos prioritarios de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Más aún, de manera específica, el ámbito de acción que se establece en las medidas operativas, se alinea de manera directa con el objetivo prioritario N.º 3, "Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria", al promover acciones destinadas a fortalecer la seguridad de los penales, mantener la convivencia interna, separar estratégicamente a la población conforme a sus perfiles, prevenir la violencia y restablecer el orden.

Por su parte, las medidas de gestión dispuestas, guardan estricta correspondencia con el objetivo prioritario N.º 1, "Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario", mediante el plan de construcción de megapenales y destrabe de obras. De igual forma, las medidas que impulsan la modernización estructural del Instituto Nacional Penitenciario, la adecuación a estándares internacionales y de sus competencias a la realidad existente, se encuentran relacionadas con el objetivo prioritario N.º 5, "Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario".

En lo que respecta al objetivo prioritario N.º 4, "Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre", se materializa su alineamiento en las medidas dirigidas a la evaluación poblacional y la reinserción mediante la implementación de programas especializados. Este esfuerzo integral se sustenta desde el eje normativo mediante el fomento de la participación del sector privado y el incremento del acceso a actividades productivas.



5.1.1. Matriz de Medidas Operativas de Intervención Reforzada

La matriz que se presenta a continuación, establece una estrategia de intervención directa y sostenida para recuperar el control estatal, reducir las amenazas a la seguridad ciudadana originadas en los penales y optimizar el tratamiento de la población privada de libertad. Para ello, articula una programación de compromisos trimestrales entre 2026 y 2027 que despliega las acciones operativas priorizadas por el sector Justicia.

Esta hoja de ruta busca romper con las dinámicas delictivas que operan desde el interior de los establecimientos penitenciarios, restituyendo el principio de autoridad, anticipándose a los riesgos y neutralizando comunicaciones no autorizadas, brindando rigurosidad a la seguridad e inteligencia penitenciaria.



Tabla N.º 2. Matriz de Medidas Operativas de Intervención Reforzada

Nº	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026	2027			
				OCT-DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
1	Reordenar estratégicamente a la población privada de libertad para fortalecer la seguridad penitenciaria	Reducir la conflictividad, prevenir motines y restablecer el principio de autoridad en los establecimientos penitenciarios.	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	Plan de Acción para el reordenamiento aprobado	25% del Plan de Acción para el reordenamiento ejecutado	25% del Plan de Acción para el reordenamiento ejecutado	25% del Plan de Acción para el reordenamiento ejecutado	25% del Plan de Acción para el reordenamiento ejecutado
2	Intensificar las requisas penitenciarias y megaoperativos	Fortalecer el orden y la seguridad penitenciaria a nivel nacional	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	2,250 requisas realizadas	2,250 requisas realizadas	2,250 requisas realizadas	2,250 requisas realizadas	2,250 requisas realizadas





N°	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026	2027			
				OCT-DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
3	Participar en operativos de desmontaje de antenas de telecomunicaciones alrededor de los establecimientos penitenciarios en coordinación con el MTC y otros operadores	Evitar las comunicaciones ilegales desde los establecimientos penitenciarios	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y otros operadores	Participación en operativos conjuntos ejecutados en 9 establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Participación en operativos conjuntos ejecutados en 9 establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Participación en operativos conjuntos ejecutados en 9 establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Participación en operativos conjuntos ejecutados en 9 establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Participación en operativos conjuntos ejecutados en 9 establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones
4	Ejecutar traslados de internos	Desarticular las posibles organizaciones criminales dentro de los establecimientos penitenciarios	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	468 internos trasladados	468 internos trasladados	468 internos trasladados	468 internos trasladados	468 internos trasladados
5	Gestionar los riesgos y amenazas en Establecimientos penitenciarios	Reducir las brechas de riesgos a fin de evitar actos que vulneren la seguridad en los establecimientos penitenciarios	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	Informe de Establecimientos Penitenciarios con identificación y gestión de riesgos	Informe de Establecimientos Penitenciarios con identificación y gestión de riesgos	Informe de Establecimientos Penitenciarios con identificación y gestión de riesgos	Informe de Establecimientos Penitenciarios con identificación y gestión de riesgos	Informe de Establecimientos Penitenciarios con identificación y gestión de riesgos
6	Promover la cultura de inteligencia y seguridad penitenciaria en los servidores del INPE	Fortalecer las capacidades de inteligencia y seguridad de los agentes penitenciarios por parte de las escuelas de	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	Documento metodológico del despliegue de acciones operativas de inteligencia en establecimientos penitenciarios aprobado	1 capacitación realizada	1 capacitación realizada	1 capacitación realizada	1 capacitación realizada





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosINPE INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
PUNANZAR Y SOLICITAR PARA REINSERCIÓN

N°	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026	2027			
				OCT-DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
		inteligencia de las Fuerzas Armadas						
7	Elaborar programas especializados de reinserción social para la población penitenciaria	Adecuar los programas de reinserción de los internos, para reducir los factores de riesgo criminógenos y, evitar la reincidencia	INPE – Dirección de Tratamiento Penitenciario	Programa especializado de reinserción social aprobado	Programa especializado de reinserción social aprobado	Programas implementados en un establecimiento penitenciario piloto	Programa especializado de reinserción social aprobado	Programa implementado en un establecimiento penitenciario piloto
8	Actualizar las evaluaciones de tratamiento de los establecimientos penitenciarios	Identificar la población privada de libertad que viene respondiendo favorablemente o no al tratamiento penitenciario	INPE – Dirección de Tratamiento Penitenciario	Plan de Trabajo con la priorización de establecimientos penitenciarios (EE.PP.), con evaluaciones de tratamiento pendientes, aprobado	25% de EE.PP. priorizados en el Plan con evaluaciones de tratamiento actualizadas	25% de EE.PP. priorizados en el Plan con evaluaciones de tratamiento actualizadas	25% de EE.PP. priorizados en el Plan con evaluaciones de tratamiento actualizadas	25% de EE.PP. priorizados en el Plan con evaluaciones de tratamiento actualizadas

Fuente: INPE, 2026.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INPE INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANITARIO Y DISCIPLINAR PARA RESOCIALIZAR

5.1.2. Matriz de Medidas de Gestión de Intervención Reforzada

En respuesta a las necesidades identificadas, se requiere establecer una programación de inversiones públicas para el periodo 2026-2027, orientada a reducir drásticamente la brecha de unidades de albergue mediante la construcción de nuevos Megapenales y la reactivación de proyectos estratégicos. Así, la importancia de la medida establecida en la línea "Infraestructura penitenciaria", presentada en la siguiente matriz, radica en que trazabilidad de proyectos para enfrentar el hacinamiento que actualmente desborda a los establecimientos penitenciarios, garantizando las condiciones materiales necesarias para mantener el control interno.

De igual manera, se ha estructurado un conjunto articulado de intervenciones bajo la línea de acción de "Modernización y Equipamiento", cuyo propósito es elevar los estándares operativos, de seguridad y de calidad del Instituto Nacional Penitenciario.



Tabla N.º 3. Matriz de Medidas de Gestión I de Intervención Reforzada

Infraestructura penitenciaria

Nº	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026		2027		
				OCT-DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
1	Fortalecer la infraestructura penitenciaria mediante la construcción de Megapenales	Reducir la brecha de 65,362 unidades de albergue (107,126 personas privadas de libertad - 41,764 Unidades de albergue disponible)	MINJUSDH – Oficina de Gestión de Inversiones / Oficina de Abastecimiento / PRONAPRES	Formulación del proyecto de inversión para la construcción del Megapenal de 16 mil unidades de albergue (16K) a través de la "Creación del Servicio Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario para Personas Procesadas de la Oficina Regional de Lima" para su ejecución vía fast track	Obtención del terreno para la construcción del Megapenal de 10 mil unidades de albergue (10K) en el que se desarrollará la Creación del Servicio Readaptación Social para un Establecimiento Penitenciario	Construcción de 2,520 unidades de albergue mediante el procedimiento constructivo fast track en el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario de Colquepata"	Destrabe de las limitaciones de factibilidad de servicios básicos para lograr el financiamiento de 3,120 unidades de albergue a través del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario de Ancón III"	Reactivación de la obra del Megapenal de Ica con 3,168 unidades de albergue bajo el proyecto de inversión "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica"

Fuente: OGI, 2026; PRONAPRES, 2026.





Tabla N.º 4. Matriz de Medidas de Gestión II de Intervención Reforzada

Modernización y equipamiento

Nº	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE
1	Dotar de equipo de telecomunicaciones para EE.PP. (radios y estaciones de base)	Fortalecer la capacidad de prevención y respuesta de los agentes de seguridad en establecimientos penitenciarios	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria
2	Dotar de máquinas y equipos para la vigilancia, revisión y control tecnológico en EE.PP. (Rayos X, Body Scanner y otros)	Prevenir oportunamente comportamientos de la población penitenciaria que vulneren la seguridad, detectar el ingreso de bienes, objetos, artículos o sustancias prohibidas a los EE.PP., así como, optimizar el proceso de revisión de personas, paquetes y vehículos	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria
3	Implementar el uso de cámaras corporales por parte del personal penitenciario	Transparentar la actuación penitenciaria y registrar actos irregulares o hechos delictivos (evidencia)	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria
4	Implementar el control de acceso penitenciario inteligente y videovigilancia integrada con analítica	Ampliar la cobertura de seguridad penitenciaria, a través de la tecnología para prevenir y neutralizar riesgos o actos que vulneren la seguridad	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria
5	Implementar un Sistema de detección y respuesta frente a drones y monitoreo del espectro radioeléctrico.	Neutralizar las amenazas tecnológicas a la seguridad penitenciaria mediante la detección oportuna de vulneraciones aéreas y el bloqueo de comunicaciones no autorizadas	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria
6	Adquirir sistemas de inhibición de señales de radiofrecuencia en EE.PP. de máxima seguridad	Fortalecer la seguridad en EE.PP. de máxima seguridad, a través de la inhibición de señales de radiofrecuencia, que permita controlar e inhibir el ingreso y egreso de las comunicaciones de dispositivos móviles al interior de los establecimientos penitenciarios por parte de la población penitenciaria, visitas, entre otros transgresores que se encuentran en el exterior	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria





N°	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE
7	Formar agentes de seguridad para egresar como servidores de seguridad penitenciaria	Incorporar personal al sistema penitenciario, con conocimiento especializado y capacidades para el control de la seguridad y el abordaje técnico de la población	INPE - Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios
8	Implementar el proceso de asimilación del personal militar como agentes de seguridad penitenciaria	Reforzar la seguridad penitenciaria mediante la incorporación de personal militar como agentes de seguridad penitenciaria	INPE - Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios
9	Diseñar e implementar infraestructura y recursos tecnológicos del sistema integral penitenciario para interoperar con los actores del Sistema de Justicia bajo los estándares de la "Comisión Multisectorial Permanente para la Interoperabilidad y Gobernanza de Datos para el Sistema de Justicia"	Optimizar la gestión de información del Sistema Penitenciario Nacional, promoviendo su trazabilidad, la transparencia de los datos, registros de visitas, gestión de la clasificación, control de accesos, seguridad integral e interoperabilidad interna y externa.	MINJUSDH – INPE
10	Establecer un Programa progresivo de sistemas de gestión ISO para procesos críticos del INPE	Obtener la certificación del ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos, en cumplimiento de los estándares internacionales.	INPE – Gerencia General

Fuente: INPE, 2026; PRONAPRES, 2026.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DISCIPLINAR PARA RESOCIALIZAR

5.1.3. Matriz de Medidas Administrativas - Normativas de Intervención Reforzada

Para hacer frente a los desafíos estructurales del Sistema Nacional Penitenciario y asegurar la viabilidad institucional de la declaratoria de emergencia, se presenta a continuación la matriz específica de Medidas Administrativas - Normativas. Este componente se erige como el cimiento regulatorio y organizacional de la intervención reforzada, orientado a fortalecer la seguridad e inteligencia penitenciaria, modernizar el ámbito organizacional del Instituto Nacional Penitenciario y cerrar las brechas procedimentales existentes. Su propósito es dotar a la entidad de reglas claras, actualizadas y rigurosas que respalden administrativa y legalmente, las acciones de control, seguridad y tratamiento penitenciario.

La matriz detalla un conjunto de compromisos programados para el periodo 2026-2027, asignando responsabilidad a las unidades orgánicas competentes del INPE, tales como las Direcciones de Seguridad y Tratamiento Penitenciario, así como la Unidad de Planeamiento. Mediante este esquema articulado, se aborda la formulación y de instrumentos claves, garantizando que el sistema cuente con el soporte normativo necesario para restablecer el principio de autoridad y optimizar la prestación de sus servicios.



Tabla N.º 5. Matriz de Medidas Administrativas – Normativas de Intervención Reforzada

Nº	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026	2027			
				OCT - DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
1	Fortalecer los Sistemas de Seguridad, Inteligencia Penitenciaria y Gestión de Riesgo de Desastres	Establecer mecanismos de fortalecimiento en seguridad e inteligencia penitenciaria para prevenir riesgos y actos irregulares e ilícitos; así como riesgo de desastres	INPE – Dirección de Seguridad Penitenciaria	Directiva de Inteligencia Penitenciaria aprobada Establecimientos penitenciarios en zonas de mayor vulnerabilidad con la identificación de los riesgos realizados	Reglamento General de Seguridad Penitenciaria aprobado Reglamento que regula el procedimiento administrativo sancionador de las visitas de establecimientos penitenciarios que incurren en infracciones, aprobado			
2	Fomentar la participación del sector privado en actividades productivas para la población penitenciaria	Incrementar la población penitenciaria con actividades productivas	INPE – Dirección de Tratamiento Penitenciario	Mapa penitenciario de espacios disponibles elaborado para implementar talleres productivos Aliados estratégicos identificados	3 convenios suscritos con empresas	3 convenios suscritos con empresas	3 convenios suscritos con empresas	3 convenios suscritos con empresas

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CRIMINOLÓGICOS
E. VEGA R.

INPE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA PROMAPRES
V.B.

INPE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Presidencia

OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES
MARCELLINI A.



N°	MEDIDA	FINALIDAD	ÁREA RESPONSABLE	COMPROMISOS				
				2026	2027			
				OCT - DIC	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEP	OCT - DIC
3	Elaborar una propuesta de modernización de la estructura orgánica del INPE	Establecer las competencias de las áreas, incorporando nuevas funciones conforme a las necesidades de la entidad	INPE – Unidad de Planeamiento	Proyecto elaborado	Propuesta institucional remitida al MINJUSDH			

Fuente: INPE, 2026.





VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de la implementación de las Medidas de Intervención Reforzada Penitenciarias, 2026-2027, estará a cargo de la Dirección de Política Criminológica de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con los órganos y entidades responsables identificadas. En ese marco, los responsables de las medidas de gestión, operativas y administrativas – normativas, deberán reportar trimestralmente los avances cuantitativos y cualitativos, así como cualquier otra información complementaria que permita identificar los factores que favorecieron y limitaron los resultados. Esta información será consolidada por la Dirección de Política Criminológica, permitiendo elaborar un (01) reporte de seguimiento al 2026 y cuatro (04) reportes al 2027, evidenciando los alcances obtenidos.

El seguimiento continuo implica una permanente coordinación entre los actores involucrados, para definir alertas tempranas y adoptar medidas de mitigación oportunas, asegurando la toma de decisiones eficiente y la adecuada gestión de recursos. Esta trazabilidad, además, garantizará la transparencia de la intervención reforzada y facilitará la articulación entre actores, asegurando que las medidas adoptadas generen un impacto óptimo en las condiciones de seguridad, infraestructura y tratamiento penitenciario.

